



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 805

Primera instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Karen Tatiana Rodríguez Cuartas y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00069-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se radicó por la parte pasiva contestación de la demanda, la cual, fue aportada dentro del término legal <artículo 369 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022> así las cosas, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos de los artículos 96 del CGP, procederá con su admisión.

De otra parte, cumple advertir que todas las solicitudes probatorias se resolverán en la fase del decreto de pruebas. En consecuencia, en el momento procesal oportuno se proveerá en torno al dictamen pericial solicitado por la demandada.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada GLORIA PATRICIA HURTADO GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía nro.66.972.412 y T.P. nro.110.530 del C.S De la J., para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, actúe en representación dentro del presente asunto.

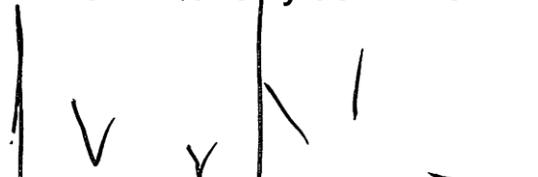
TERCERO: ADVERTIR a la demandada que, en el momento procesal oportuno, se resolverá la petición que ha postulado para la presentación de dictamen pericial.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 16 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 162.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

DanielaGZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 806

Primera instancia

Llamamiento en garantía

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Fundación Hospital San José de Buga

Demandado: Axa Colpatria Seguros S.A

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00069-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, presenta demanda por medio de la cual, llama en garantía a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, revisada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en los art.82, 64 y 65 del C.G Del P., en consecuencia, se procederá con su admisión dándole el trámite dispuesto en el art.66 ibidem.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda por medio de la cual la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA llama en garantía a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica que adelanta KAREN TATIANA RODRÍGUEZ CUARTAS y otros en contra de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al convocado y a cargo del convocante, de conformidad con los artículo 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 de 2022. El término de traslado será de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERO: ADVERTIR que si la notificación de la sociedad llamada en garantía no se logra dentro de los SEIS (6) MESES siguientes, el llamamiento será ineficaz.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 16 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.162

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

DanielaGZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 807

Primera instancia

Llamamiento en garantía

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Fundación Hospital San José de Buga

Demandado: Carlos Adolfo Deluquez Alarza

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00069-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, presenta demanda por medio de la cual, llama en garantía al médico CARLOS ADOLFO DELUQUEZ ALARZA. Revisada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en los art.82, 64 y 65 del C.G Del P., en consecuencia, se procederá con su admisión dándole el trámite dispuesto en el art.66 *ibidem*.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda por medio de la cual la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA llama en garantía al médico CARLOS ADOLFO DELUQUEZ ALARZA, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica que adelanta KAREN TATIANA RODRÍGUEZ CUARTAS y otros en contra de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al convocado y a cargo del convocante, de conformidad con los articulo 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 de 2022. El término de traslado será de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERO: ADVERTIR que si la notificación de la sociedad llamada en garantía no se logra dentro de los SEIS (6) MESES siguientes, el llamamiento será ineficaz.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 16 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.162

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

DanielaGZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 808

Primera instancia

Llamamiento en garantía

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Fundación Hospital San José de Buga

Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad
Cooperativa

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00069-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, presenta demanda por medio de la cual, llama en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Revisada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en los art.82, 64 y 65 del C.G Del P., en consecuencia, se procederá con su admisión dándole el trámite dispuesto en el art.66 ibidem.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda por medio de la cual la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA llama en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica que adelanta KAREN TATIANA RODRÍGUEZ CUARTAS y otros en contra de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al convocado y a cargo del convocante, de conformidad con los articulo 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 de 2022. El término de traslado será de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERO: ADVERTIR que si la notificación de la sociedad llamada en garantía no se logra dentro de los SEIS (6) MESES siguientes, el llamamiento será ineficaz.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 16 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.162

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

DanielaGZ